



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202421010004151

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 25-06-2024 14:01:53

Respetado magistrado,
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Tribunal Administrativo de Norte de Santander

sgtadminnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Llamamiento en garantía
RADICADO: 54001233300020240003300
MEDIO DE CONTROL: Controversias contractuales
DEMANDANTE: Consorcio Arcob Cárceles
DEMANDADO: Enterritorio S.A

CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.255.253, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 202.302, en ejercicio del poder conferido por Enterritorio S.A, formulo llamamiento en garantía contra el interventor del contrato de obra No 2191698 objeto de litigio, sus integrantes y la aseguradora que amparó el cumplimiento y calidad, dentro del término previsto en el artículo 64 del CGP, con ocasión de la notificación personal que se surtió mediante mensaje de datos el 07 de mayo del 2024.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Llamados:

1. Interventor del contrato de obra No 2191698 y sus integrantes:

-  **CONSORCIO B Y D 2017** identificado con NIT 901.161.074-3 representada legalmente por Abraham Antonio Palacio Amado o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 21 N° 82-51 de Bogotá.
-  **OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS** identificada con cédula 52.096.824, con domicilio en la carrera 57 N°44-42 – Oficina 203 de Bogotá.
-  **B & C S.A** identificado con NIT 800.015.774-1 representada legalmente por Abraham Antonio Palacio Amado o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 47 N° 103 – 29 de Bogotá.
-  **INTERVENTORIA E INGENIERIA SAN AGUSTIN SAS** identificada con NIT 900.823.478-3 -antes, **DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS**-, representada legalmente por Ángela María

Pérez Moreno o quien haga sus veces, con domicilio en la calle 96 Bis N° 19 – 40, oficina 203 de Bogotá.

2. Aseguradora de las póliza que ampara el cumplimiento y la calidad del servicio en el contrato de interventoría señalado con antelación.

■ **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, identificada con NIT 860.070.374-9, representada legalmente por Samuel Rueda Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 55.52.706 o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 82 N° 11 – 37, piso 7.

Llamante:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (ENTerritorio S.A) -antes, *FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)*-, sociedad anonima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio en la calle 26 # 13-19 de Bogotá.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (ENTERRITORIO S.A) -antes, *FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)*-, contra el CONSORCIO B Y D 2017, OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS, B & C S.A, INTERVENTORIA E INGENIERIA SAN AGUSTIN SAS y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – SEGUROS CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Declarar la responsabilidad de los llamados CONSORCIO B Y D 2017, OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS, B & C S.A, INTERVENTORIA E INGENIERIA SAN AGUSTIN SAS y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – SEGUROS CONFIANZA S.A. por las obligaciones y condenas que se llegaren a imponer a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (ENTERRITORIO S.A) -antes, *FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)*-, en el proceso de referencia.

TERCERO: Condenar a los llamados CONSORCIO B Y D 2017, OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS, B & C S.A, INTERVENTORIA E INGENIERIA SAN AGUSTIN SAS y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – SEGUROS CONFIANZA S.A. a reconocer y pagar a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (ENTERRITORIO S.A) -antes, *FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)*- todo lo que se ordene a esta en la sentencia judicial o el reembolso

correspondiente, en el evento de existir algún pago como consecuencia de la controversia acaecida o el litigio planteado.

III. PRESUPUESTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El 08 de marzo de 2018, Enterritorio suscribió contrato de interventoría No 2180866 con el Consorcio B & D 2017 integrado por Olma Yolanda Giraldo Cuartas (34%), B & C S.A (33%) y Diego Fonseca Chavez SAS -ahora, Interventoria e Ingenieria San Agustin SAS (33%)- con el siguiente objeto:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL GRUPO 1 DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EPMSC ERE JP BUCARAMANGA, EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ, COMPLEJO METROPOLITANO DE CÚCUTA COCUC, EPMSC CARTAGENA, EPMSC RIOHACHA Y EPMSC SANTA MARTA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso de Convocatoria Pública CPU 030-2017, sus anexos, Adendas, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte las Reglas de Participación y este contrato y de otra, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las Reglas de Participación, prevalecerá el contenido de las Reglas de Participación y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita de FONADE, previo concepto de la supervisión, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a FONADE, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

SEGUNDO: El contrato en mención fue objeto de varias novedades que incluyen suspensión y prórroga.

TERCERO: En mérito de lo anterior, el Consorcio B & D 2017 realizó la interventoría al contrato de obra No 2191698 objeto de litigio lo que implicaba su intervención entre otras actuaciones en el trámite de aprobación de los ítems no previstos así como la suscripción de actas como la inicial del contrato y de cada una de sus fases.

CUARTO: En igual sentido, como consecuencia de lo acordado en el contrato de interventoría No 2180866, el Consorcio B & D 2017 constituyó con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A – Seguros Confianza S.A, garantía a favor de Enterritorio mediante la póliza No GU049981

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

y sus prórrogas, respecto del cumplimiento, el pago de salarios, prestaciones y similares, así como la calidad del servicio.

QUINTO: El contratista de obra, Consorcio Arcob Carceles presentó demanda radicada con el número de referencia en la que afirma la causación de un desequilibrio económico del contrato entre otras razones, por la omisión en la aprobación oportuna de los ítems no previstos para continuar con la ejecución de la obra y la suscripción del acta de inicio de la segunda fase sin los requisitos establecidos para tal fin.

IV. PRESUPUESTOS JURÍDICOS

En mérito de los presupuestos facticos relacionados previamente, resulta diáfano que se cumple con lo previsto por el Legislador en el artículo 64 del CGP; toda vez que, ENTerritorio S.A tiene derecho a exigir a los llamados el reconocimiento y pago de lo que se le ordene en un fallo condenatorio, por conducto del contrato de interventoría No 2180866 y la póliza No GU049981, pues se reitera, el litigio se estructura en supuestas irregularidades que correspondían a la interventoría del contrato, el cual fue amparado a través de la garantía en mención.

V. PRUEBAS

Se solicita tener como pruebas del presente llamamiento, las relacionadas en la contestación de la demanda y las siguientes que se aportan mediante enlace digital:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

✓	POLIZAS
	20224300435292.pdf
	POLIZA ACTA INICIO.pdf
✓	PRECONTRACTUAL
	5049__20171205072401ESTUDIO PREVIO CPU 030-2017.pdf
	5049__20171205072443ANEXO 09 - FORMATOS CPU 030-2017.pdf
	5049__20171205072820ANEXO ESTUDIO PREVIO - INTERVENTORIA No.2 - CPU 030-2017.pdf
	5049__20171215103716ALCANCE ESTUDIO PREVIO CPU 030-2017.pdf
	5049__20171221053600OBSERVACIONES REGLAS DE PARTICIPACION DEFINITIVAS CPU 030-2017.pdf
	5049__20180209080511INFORME DE EVALUACION CPU-030-2017 GRUPO 2.pdf
	5049__20180209080730INFORME DE EVALUACION CPU-030-2017 GRUPO 3.pdf
	5049__20180209080905INFORME DE EVALUACION CPU-030-2017 GRUPO 4.pdf
	5049__20180223090828ACTA DE SELECCION - CPU 030-2017-INTERVENTORÍA 1.pdf
	5049__20180223090855ACTA DE SELECCION - CPU 030-2017-INTERVENTORÍA 3.pdf
	5049__20180314065427ACTA DE SELECCION - CPU 030-2017-INTERVENTORÍA 6.pdf
	Certificado de existencia.pdf
	Copia de DETALLE DOC. PUBLICADOS - HistoricoProcesos - CPU 030-2017 - Portal Entidad.pdf
	DETALLE DOC. PUBLICADOS - HistoricoProcesos - CPU 030-2017 - Portal Entidad.pdf
	ESTUDIO PREVIO CPU 030-2017.pdf
	RESPUESTA ESTUDIO PREVIO GRUPO 1-Rioacha, Bucaramanga, San Vicente- otros.pdf
	TOMO 1.pdf
	TOMO 2.pdf
	TOMO 3.pdf

2024-033 PRUEBAS LLAMAMIENTO DDA CONSORCIO ARCOB

Aunado a lo anterior, se solicita respetuosamente que se ordene a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A – Seguros Confianza S.A adosar las pólizas suscritas con ocasión del contrato de interventoría No 2180866 con el clausulado completo, por tratarse de la persona jurídica que las expidió.

VI. ANEXOS

Se adosan las documentales relacionadas como pruebas en la contestación de la demanda y en el acápite anterior, así como las siguientes:

-  Constitución Consorcio B Y D 2017.
-  Certificado RUES de Olma Yolanda Giraldo Cuartas.
-  Certificado RUES de B & C S.A
-  Certificado RUES de Interventoria e Ingenieria San Agustin SAS.
-  Certificado RUES de Seguros Confianza S.A.

VII. NOTIFICACIONES

Llamados:

- **Consorcio BYD 2017** en la dirección electrónica apalacio1955@gmail.com, arqyolandagiraldo@gmail.com y diegofonseca11@gmail.com.
- **Olma Yolanda Giraldo Cuartas** en la dirección electrónica arqyolandagiraldo@gmail.com.
- **B & C S.A** en la dirección electrónica edgarmora@byc-sa.com y carolinarodriguez@byc-sa.com.
- **Interventoria e Ingenieria San Agustin SAS** en la dirección electrónica sanagustinsas.2020@gmail.com.
- **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A – Seguros Confianza S.A** en la dirección electrónica centrodecontacto@confianza.com.co.

Llamante:

ENTerritorio S.A en la dirección electrónica: notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co
La suscrita en la dirección electrónica: consultoria.litigio@gmail.com.

Del señor juez,



CLAUDIA VIVIANA MUÑETON LONDOÑO
CONTRATISTA

Proyectó: CLAUDIA VIVIANA MUÑETON LONDOÑO - CONTRATISTA
Elaboró: CLAUDIA VIVIANA MUÑETON LONDOÑO - CONTRATISTA